

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Marzo diez (10) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho el cual se recibió por reparto vía correo electrónico por la oficina judicial. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira, Marzo diez (10) del dos mil veintiuno (2021).

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: MONICA PALACIO SALAS.
Demandado: NICOLAS COTES PALACIO Y OTROS.
Radicado: 44-001-31-10-001-2020-00289-00
Asunto: **ADMISION.**

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisada la demanda se observa que esta se encuentra conforme los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como a las disposiciones del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, en orden al artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir, la demanda de DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por la señora MONICA DE LOS ANGELES PALACIO SALAS, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS, NICOLAS COTES PALACIO, ANDRES NICOLAS COTES GOMEZ, CARLOS ALEJANDRO COTES PALACIO, JUAN CARLOS COTES PALACIO, JUAN PABLO COTES PALACIO Y DIVANA COTES JULIO y HEREDEROS INDETERMINADOS del causante NICOLAS COTES DELUQUEZ.

SEGUNDO: Notifíquese y Córresele traslado de la demanda a los herederos determinados NICOLAS COTES PALACIO, ANDRES NICOLAS COTES GOMEZ, CARLOS ALEJANDRO COTES PALACIO, JUAN CARLOS COTES PALACIO, JUAN PABLO COTES PALACIO Y DIVANA COTES JULIO, por el termino de veinte (20) días, conforme lo señala el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: EMPLACESE por medio de edicto a los herederos indeterminados del causante NICOLA COTES DELUQUEZ, conforme las disposiciones del Decreto Presidencial 806 del 2020.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a la Doctora GHALINA PIMIENTA REDONDO, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de la señora MONICA DE LOS ANGELES PALACIO SALAS, en los términos y efectos del poder a el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito